

Enero 12, 2011

Publicaciones del Chuviscar, S.A. de C.V.

6,496.00

---(SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100)---

Publicaciones del Chuviscar, S.A. de C.V.

F/167308 Publicación declaración universal de Derechos Humanos

1-1120-5-00-000	Scotiabank Inverlat 215 04487427		6,496.00
5-3613-1-00-000	Publicaciones en prensa	6,496.00	

6,496.00 6,496.00


D.T.P.

P.Q.R.

12-Ene-11

J.L.A.G.

546



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
 R.F.C. CED-920927-MP5
 CTA. No. 21504487427
 CLABE: 044150215044874278

0000546

FECHA

Enero 12, 2011

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE

Publicaciones del Chuviscar, S.A. de C.V.

\$ 6,496.00

(SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100)

MONEDA NACIONAL



[Handwritten signatures and scribbles]

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

NUMERO DE CUENTA

NUMERO DE CHEQUE

231805115004461215044874270000546

No. 0000546

Publicaciones del Chuviscar, S.A. de C.V.

CONCEPTO DEL PAGO

01/167308 Publicación Declaración universal de Derechos Humanos

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
101-002	013-00	Scotiabank Inverlat 215 04487427			6,496.00
536-003	006-00	Publicaciones Oficiales		6,496.00	
			SUMAS		6,496.00


6,496.00

RECIBI CHEQUE <i>[Signature]</i> FIRMA DEL COBRADOR	HECHA POR: <i>[Signature]</i> D.T.P.	REVISADA POR: P.Q.R. 12-Ene-11	AUTORIZADA POR: J.L.A.G.	POLIZA No. 545
---	--	-----------------------------------	-----------------------------	-------------------

**PUBLICIDAD
CREDITO
(MATRIZ)**

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROMANTE, CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

R/S: 49026-144, RGA FORMAS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., AV. FRANCISCO VILLALBA, 225, NTE., CAL. CENTRO, CP. 36000, CD. JIMÉNEZ, CHIH. TELS. 6661 614 6742, 6144343. IMPRESOR AUTORIZADO CON FECHA DE PUBLICACION EN INTERNET DEL 25 DE MARZO DEL 2002.



 COMISIÓN DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

 0009422310

 E 5437228

 CHIVASCAR

ORIGINAL

PUBLICACIONES DEL CHUVISCAR, S.A DE C.V.

R.F.C. PCU0004273H2

MATRIZ: AVE UNIVERSIDAD No. 1900 • COL. SAN FELIPE • C.P. 31240 • TEL. 429-07-00 • CHIHUAHUA, CHH.
 SUCURSAL: CALLE 2da. ORIENTE No. 600 • COL. CENTRO • C.P. 33000 • TEL. (01 639) 474-55-55 • CD. DELICIAS, CHH.

LUGAR DE EXPEDICION: CHIHUAHUA, CHH.

FECHA DE IMPRESION SEP/2010 VIGENCIA AGO/2012 EMISION DE FOLIOS DEL B-168001 AL B-171000



C9158

167308-7

EFECTOS FISCALES AL PAGO

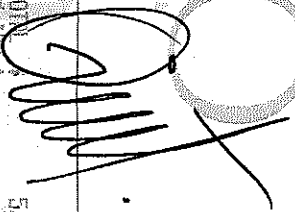
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
 AVE. ZARCO #2427
 COL. ZARCO TEL. 261 29 90
 CHIHUAHUA, CHH. C.P. 31000
 R.F.C. CED 920927 HPS

FECHA	2011/01/20	No. DE FACTURA	B 167308
No. DE AGENTE	2004	No. DE INSERCION	PC0042210

FECHA DE INSERCION	TAMANO	DESCRIPCION DEL ANUNCIO	TARIFA	IMPORTE
16/DIC/2010	1 x 8.00x10.00	BA. 09 DECLARACION UNIVERSAL	70.00	5,600.00

EL DIARIO



 POR ESTE PRECISE NEAMOS OBLIGADOS A PARAR INCONDICIONALMENTE, A LA ORDEN DE PUBLICACIONES DEL CHUVISCAR, S.A DE C.V. EN LAS OFICINAS DE LA BENEFIDARIARIA.

FIRMA DE CONFIRMACION:

 (GOM: SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 6,496.00)

SUB-TOTAL \$ 5,600.00

 IVA 16.09% IVA \$ 896.00

 IMPORTE \$ 6,496.00

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA DEBERA HACERSE CON CHEQUE NOMINATIVO A PUBLICACIONES DEL CHUVISCAR, S.A. DE C.V.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS C H I H U A H U A

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El 10 de diciembre de 1948 se aprueba la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, documento que vino a constituir una revolución jurídica al establecer una serie de derechos fundamentales, de naturaleza universal e indivisible, en el que la paz no principal de ellos.

Dicho documento, considera a la libertad, la justicia y la paz principales valores que tienen como base el reconocimiento de derechos y de carácter inalienable en la persona, en donde la Declaración vino a impulsar el concepto de igualdad de todas las personas.

A la fecha, la Declaración ha sido traducida a casi la totalidad de las lenguas, los derechos consagrados son reconocidos en 180 países, siendo el común denominador de los derechos fundamentales.

Lo anterior, tiene como ideal común, el que todos los pueblos y naciones se esfuercen a fin de que se promueva mediante la cooperación a estos derechos y libertades y se asegure a nivel internacional su reconocimiento y aplicación.

Por tal razón y considerando que este 10 de diciembre del 2010 se cumplen 62 años de su proclamación, este Organismo de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, declara:

Artículos 1 y 2

Recogen los principios básicos en los que se sustentan los derechos: libertad, igualdad, fraternidad y no discriminación.

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros". Artículo 1

"Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía." Artículo 2

Artículos 3 al 27

Recogen derechos de carácter personal:

"Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad[...]" Artículos 4, 5 y 11.1;

Los artículos 12 a 17 recogen derechos del individuo en relación con la comunidad:

"Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente". Artículos 13.2 y 17.1

Los artículos 18 a 21 recogen derechos de religión y libertades políticas

"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o su adhesión, como la libertad de manifestar su religión o su convicción, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, la práctica, la observancia y la observancia."

Todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de difundir, sin limitación, información y opiniones, y el de difundir por cualquier medio de expresión." Artículos 18 y 19.1

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la vivienda, la asistencia médica [...]" Artículo 25

"Toda persona tiene derecho a la educación. La educación elemental será obligatoria [...]" Artículo 26

Artículos del 28 al 30

Recogen las condiciones y límites con que se aplican los derechos:

"Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos." Artículo 28.